

RESOLUCIÓN DE LA AGENCIA DE CIENCIA, COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL E INNOVACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PROGRAMA ASTURIAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA APOYAR LA ACTIVIDAD DE LOS CENTROS TECNOLÓGICOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA EL EJERCICIO 2024.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución de 2 de julio de 2024, de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por parte de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación Asturiana (en adelante, la Agencia), destinadas a actividades relacionadas con el fomento y la promoción de la I+D+i en el Principado de Asturias en régimen de concurrencia competitiva.

Segundo.- A través de los sucesivos Planes de Ciencia, Tecnología e Innovación regionales en el Principado de Asturias se ha constituido y consolidado un sistema propio de ciencia, tecnología e innovación donde los Centros Tecnológicos que lo integran se han convertido en instrumentos tractores del desarrollo económico y social. En el marco de la regulación estatal de dichos Centros existe un papel consistente en formar parte del grupo de agentes claves del desarrollo económico y social del Principado de Asturias a través de su actividad de I+D+i, encaminado a obtener resultados positivos en el desarrollo regional a través de la máxima aportación de sus capacidades de investigación.

Por su parte, la Estrategia Regional de Especialización Inteligente, traza la hoja de ruta del cambio del modelo productivo de la mano de la ciencia y de la innovación señalando los sectores que más pueden aportar a la transformación del modelo productivo de la mano de la transformación ecológica y digital.

Ambos marcos establecen prioridades y líneas de actuación a desarrollar desde la administración regional que, abordándose de forma distribuida por diferentes instituciones, persiguen una serie de objetivos comunes:

- Potenciar la generación de conocimiento científico-técnico, apoyar las actividades de I+D+i desarrolladas en el Principado de Asturias por los grupos e instituciones de investigación en la región, el desarrollo de tecnologías innovadoras y su transferencia al tejido productivo asturiano, la internacionalización de la investigación y la difusión de sus resultados,
- Incrementar la inversión privada en I+D+i, aumentar el número de empresas innovadoras, fomentar la colaboración intersectorial, mejorar la transferencia de tecnología, apoyar el emprendimiento y la internacionalización de la ciencia, y favorecer el desarrollo de una industria neutra en carbono, circular y competitiva,
- Incrementar los recursos y el potencial del sistema asturiano de I+D+i contribuyendo a la formación y especialización de investigadores, personal técnico y otros profesionales en I+D+i y potenciando sus capacidades, así como facilitando su inserción laboral en actividades de I+D+i, tanto en el sector público como privado; estimular la movilidad de los recursos humanos en I+D+i a nivel internacional, dentro del sector público y entre este y el sector empresarial, impulsando la transferencia, favoreciendo la interrelación entre éstos y propiciando una cooperación eficiente.

En este marco, el Plan Estratégico de subvenciones de la Consejería de Ciencia, Empresas Formación y Empleo para el ejercicio 2024 – 2027, se fija como una de sus líneas de subvención el “Programa Asturias (ayudas CCTT renovación)” que tiene como objetivo estratégico mejorar el nivel de competencia de las líneas estratégicas de los centros, abrir nuevas líneas de actividad y mejorar las infraestructuras y equipamientos especializados de los mismos. Todo ello favoreciendo la complementariedad y colaboración entre los distintos Centros Tecnológicos de la región que aproveche las sinergias entre ellos.

La finalidad de la presente convocatoria es fortalecer los centros tecnológicos asturianos mediante a la adquisición de infraestructuras y equipamientos especializados claves para líneas de actividad existentes o estratégicas de los centros tecnológicos.

Tercero.- La Ley del Principado de Asturias 9/2022, de 30 de noviembre, de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación, en su artículo 7 apartado a), atribuye a la Agencia, en el ejercicio de sus funciones y para el cumplimiento de sus fines, el ejercicio de la potestad subvencionadora con todas las facultades de concesión, reintegro y sancionadoras.

Cuarto.- Dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo para 2024-2027, aprobado por Resolución de 26 de marzo de 2024, de la Consejería, se incluye la convocatoria de Convocatoria del Programa Asturias para la concesión de subvenciones para apoyar la actividad de los centros tecnológicos del Principado de Asturias para el ejercicio 2024 con una dotación económica de 1.000.000,00 €, ampliables en otros 500.000,00 €.

Quinto.- Por Resolución de 15/10/2024 del Presidente de la Agencia se autoriza un gasto de 1.000.000 € para financiar la convocatoria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la citada Ley General de Subvenciones y el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, la Ley del Principado de Asturias 9/2022, de 30 de noviembre, de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación, así como la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

La presente convocatoria aplica criterios y procedimientos transparentes y no discriminatorios, garantiza la accesibilidad a las personas con discapacidad, garantiza la igualdad de género y tiene en cuenta la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, el principio de desarrollo sostenible y la política de la Unión en materia de medio ambiente de conformidad con el artículo 11 y el artículo 191, apartado 1, del TFUE

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, mencionados y que son de aplicación,

RESUELVO

Primero.- Aprobación

Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones dirigidas a la adquisición de Infraestructuras claves para líneas de actividad existentes o estratégicas de los centros tecnológicos del Principado de Asturias correspondiente al ejercicio 2024 (Programa Asturias).

Segundo.- Objeto

1. El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a Centros Tecnológicos en el Principado del Principado de Asturias para mejorar sus infraestructuras y equipamientos especializados.
2. Se pretende mejorar el nivel de competencia de las líneas estratégicas de los centros, abrir nuevas líneas de actividad, así como fomentar la complementariedad y la colaboración entre los distintos Centros Tecnológicos de la región.
3. Las actuaciones que se financien al amparo de esta convocatoria se encuadran en el Subprograma para la Generación de Conocimiento Científico-Tecnológico, cuyo principal objetivo es elevar la excelencia de la investigación científico-tecnológica en el Principado de Asturias, fomentando la generación de conocimiento científico y tecnológico orientado principalmente a las áreas de especialización inteligente.

Tercero.- Cuantía

1. La cuantía total máxima autorizada para financiar la presente convocatoria de subvenciones en el ejercicio 2024 es de UN MILLÓN EUROS (1.000.000 €), cuantía que ya ha sido autorizada por Resolución del Presidente de la Agencia de fecha 15/10/2024.

2. Estas ayudas podrán ser cofinanciadas por la Unión Europea a través del FEDER. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 de la base reguladora sexta, dado que se trata de solicitudes que se enmarcan en el Programa FEDER de Asturias, deberán estar encuadradas en los ámbitos y retos definidos en la Estrategia S3, recogidos en el Anexo A de esta convocatoria.

3. Excepcionalmente, podrá fijarse una cuantía adicional por importe máximo de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000 €), cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de la aprobación de una nueva convocatoria. La aplicación de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito en un momento anterior a la resolución de concesión de la subvención. El crédito disponible será objeto de publicación en el BOPA, con carácter previo a la resolución de concesión, sin que tal publicidad implique la apertura de un nuevo plazo para presentar solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo del plazo para resolver.

Cuarto.- Régimen Regulator

El régimen regulador de la concesión de estas subvenciones es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, y las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por parte de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación Asturiana, SEKUENS, destinadas a actividades relacionadas con el fomento y la promoción de la I+D+i en el Principado de Asturias en régimen de concurrencia competitiva aprobadas por Resolución de 2 de julio de 2024, de la Consejería de Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo.

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados con cargo al FEDER acogidos a la presente convocatoria, podrá poner estos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) de la Intervención General de la Administración del Estado, a través de medios electrónicos por medio del siguiente enlace [Canal SNCA](#). También pueden presentarse denuncias a través de la dirección de correo electrónico infofraudeasturias@asturias.org de la Inspección General de Servicios del Principado de Asturias.

Estas ayudas se otorgan de conformidad con el Marco Comunitario de Ayudas Estatales de Investigación y Desarrollo e Innovación (2022/C 414/01) (en adelante Marco Comunitario) por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 2.1.1, no se aplicará lo establecido en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, ya que las ayudas que se regulan en esta convocatoria no tienen la consideración de ayudas estatales al financiar únicamente las actividades no económicas de los Centros Tecnológicos. El Centro Tecnológico solicitante de ayuda deberá acreditar dicho extremo mediante la presentación de una declaración responsable.

Los Centros Tecnológicos adoptarán las medidas necesarias para asegurar la difusión de los resultados de las actuaciones de investigación y desarrollo financiadas, o bien de la reinversión en actividades primarias internas de los ingresos que éstas pudieran generar, con el fin de que éstas no repercutan sobre sus actividades económicas.

Quinto.- Entidades beneficiarias

1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas jurídicas que se detallan a continuación:

- a) Entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro que realicen y/o gestionen actividades de I+D+i, generen conocimiento científico o tecnológico, faciliten su aplicación y transferencia o proporcionen servicios de apoyo a la innovación a las empresas que cumplan con los siguientes requisitos:
 - que su fin principal, según los estatutos de la entidad, sea la realización de actividades de I+D+i.
 - que formen parte de su Patronato o su máximo órgano de gobierno, al menos, 10 empresas o asociaciones de empresas ubicadas en el Principado de Asturias.
 - que tengan una trayectoria consolidada de, al menos, 5 años de actividad investigadora en el Principado de Asturias.
- b) Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal, que estén inscritos en el registro de centros creado por el Real Decreto 2093/2008, de 19

de diciembre, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el Registro de tales Centros, en la fecha de presentación de la solicitud y mantengan esta condición durante todo el período de la actividad subvencionada.

2. En el caso de los beneficiarios que se encuentren sujetos a la normativa reguladora de los contratos del Sector Público, los procedimientos para la contratación de las inversiones subvencionables deberán garantizar el cumplimiento de la misma. Dicho extremo será objeto de verificación durante la fase de justificación de la ayuda, debiendo facilitar, en su caso, el acceso a los expedientes de contratación.
3. Las condiciones para ser beneficiario habrán de mantenerse, al menos, desde el momento de la solicitud de la ayuda hasta la presentación de la cuenta justificativa.

Sexto.- Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes a la convocatoria pública de estas ayudas en el presente ejercicio 2024, será desde el día natural siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, hasta las **14:00 horas del 18 de noviembre de 2024**, hora peninsular en España.

Séptimo.- Contenido de las solicitudes

1. El formulario de solicitud, que se recoge en el Anexo B, está compuesto por los siguientes documentos:

- a) Solicitud y la documentación que en ella se indica
- b) Datos generales
- c) Memoria técnica
- d) Datos de Proyecto

2. Si alguna de la documentación que debe acompañar a la solicitud hubiera sido presentada en la Agencia para la tramitación de otro expediente de ayudas y siempre que, no se produjeran modificaciones, se podrá ejercer el derecho a no presentarla, siempre que se indique expresamente el expediente o procedimiento en el que figuren y el órgano responsable de su tramitación, según el artículo 6, de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias. No deberán haber transcurrido más de cinco años desde la presentación de dicha documentación, no obstante, en el supuesto de imposibilidad material de obtener el documento, desde la Agencia, se podrá requerir al solicitante su presentación.

3. Con independencia de lo anterior, desde la Agencia, se podrá requerir en todo momento, la documentación y/o información aclaratoria que en función de las características de la actuación o datos facilitados se estime necesaria.

4. En el supuesto de que el solicitante se encuentre inscrito en el Registro de Documentación Administrativa de Subvenciones de la Agencia, (REDOCAD) quedará dispensado de presentar la documentación que se encuentre inscrita en el mismo.

5.- Los formularios de solicitud estarán a disposición de los interesados en la dirección www.sekuens.es.

Octavo.- Presentación de solicitudes

1. Todos los documentos que conforman la solicitud deberán ser presentados completos según los modelos normalizados dispuestos al efecto, en la presente convocatoria

2. Las entidades deberán presentar una solicitud para cada una de las infraestructuras y/o equipamientos especializados para los que se solicite subvención.

3. Los interesados deberán dirigir su solicitud de subvención a la Presidencia de la Agencia y la presentación de la misma se realizará a través del Registro Telemático de la Agencia en la dirección www.sekuens.es, de la sede electrónica del Principado de Asturias, <https://sede.asturias.es>, o del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

4. El documento Solicitud deberá presentarse en formato pdf y estar firmado mediante firma electrónica reconocida por el/los representante/s legal/es de la entidad solicitante, debiendo acompañarse de toda la documentación mencionada en el mismo.
5. Los documentos Datos generales y Datos del Proyecto deberán presentarse en formato xlsx.
6. El documento Memoria técnica deberá presentarse en formato pdf.
7. En caso de que hubiera disparidades en la información presentada por el solicitante en los diferentes documentos relativos a un proyecto, se tomarán como ciertos los datos que se recojan en el documento Datos del proyecto.
8. A efectos del proceso de evaluación, en caso de que se presenten varias versiones de cualquiera de los documentos, se tendrá por definitiva la última aportada.
9. La presentación de la solicitud de ayuda implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras y la presente convocatoria.
10. Con la presentación de la solicitud y de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presumirá que la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

En este sentido, la Agencia consultará, a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos necesarios para la resolución del procedimiento al que se refieran las solicitudes presentadas y que se citan a continuación:

- Al Ministerio competente en materia de Interior, la consulta de los datos de identidad (DNI/NIE/TIE/Certificado Comunitario - UE).
- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Subsistencia de Poderes Notariales.
- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Subsistencia de Administradores de una Sociedad.
- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Copia Simple de Poderes Notariales.
- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de datos de Notarios y Notarías
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la validación del NIF del contribuyente.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.
- Al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la consulta de no ser deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- Igualmente, se autoriza expresamente a la Agencia a verificar con las entidades financieras las cuentas bancarias suministradas con el fin de hacer efectiva la ayuda.

Las entidades solicitantes pueden ejercer su derecho de oposición aportando junto con su solicitud el formulario que podrán descargarse accediendo a www.sekuens.es/modelos/derecho_oposicion.doc.

En todo caso, si se ejerce el derecho de oposición, las entidades solicitantes deberán aportar los siguientes documentos:

- DNI/NIE/TIE/Certificado Comunitario - UE del representante.
- NIF de la entidad solicitante.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

- Certificado de no ser deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles con el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias.
- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

11. La Agencia, en su función de defensa de los intereses financieros de la Unión Europea, se encuentra habilitada para comprobar, a través del Ministerio competente en materia de Registro Central de Titularidades Reales (RCTIR), la información sobre los titulares reales de los perceptores de la financiación de la Unión Europea de acuerdo a lo recogido en el artículo 69.2 y el anexo XVII del Reglamento (UE) 2021/1060, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.6 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo. Las normas relativas a la recogida y al tratamiento de dichos datos cumplirán la normativa aplicable en materia de protección de datos.

12. A los efectos de incorporar, en su caso, al solicitante en la Base de Datos de Terceros del Principado de Asturias, deberá completarse la información de la cuenta bancaria integrada en el formulario. En cualquier caso, la Agencia podrá verificar las cuentas bancarias suministradas con la entidad bancaria en la que se encuentre la cuenta a la que se refiere en virtud de la autorización otorgada al presentar la solicitud.

Noveno.- Subsanación

1. Recibida la solicitud de ayuda en la Agencia, por el órgano competente para instruir el expediente se comprobará y se verificará que se haya debidamente cumplimentada y documentada de conformidad con lo establecido en las bases y en la presente convocatoria.
2. Si no estuviese debidamente cumplimentada o no viniese acompañada de los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.
3. Desde la Agencia se podrá recabar del solicitante la información aclaratoria que se estime necesaria para resolver adecuadamente las solicitudes.

Décimo.- Instrucción y evaluación

1. Dentro de la Agencia, la Secretaría General o en su caso, el Área que tenga asignadas las funciones de gestión administrativa, será competente para la instrucción de los procedimientos derivados de la presente convocatoria, y al objeto solicitará cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados en las solicitudes de subvención.
2. La valoración científico-técnica de las solicitudes será llevada a cabo por parte la Agencia o entidad a la que se le encargue y será efectuada conforme a los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras y en el resuelvo undécimo de la presente convocatoria
3. Instruido el expediente, el órgano instructor lo elevará a la Comisión de Evaluación, junto con los informes resultantes de la valoración descrita en el apartado anterior a fin de que proceda a analizar y evaluar las solicitudes admitidas y formule la pertinente propuesta de resolución.
4. En la presente convocatoria la Comisión de Evaluación quedará integrada por los siguientes miembros, o personas en quienes deleguen:

Presidencia:

- La persona titular de la Dirección Ejecutiva de la Agencia.

Vocales:

- Un representante de la Consejería del Principado de Asturias competente en materia de industria, a designación de la persona titular de la misma.

- Un representante de la Consejería del Principado de Asturias competente en materia de universidades, a designación de la persona titular de la misma.
- Dos representantes de la Dirección General del Principado de Asturias competente en materia de I+D+i, a designación de la persona titular de la Consejería en la que se integre.
- La persona titular de la Jefatura del Servicio del Principado de Asturias competente en materia de Fondos Europeos.
- Tres representantes de la Agencia, designados al efecto por la Dirección Ejecutiva de esta entidad.

Secretaría:

- La persona de la Agencia, con formación técnico-jurídica, designada al efecto por la Dirección Ejecutiva de esta entidad.

La Presidencia de la Comisión de Evaluación podrá recabar el asesoramiento o convocar a las reuniones a aquellas personas expertas cuya asistencia técnica se considere necesaria o de interés para facilitar la labor de la Comisión, quienes asistirán a las reuniones con voz, pero sin voto.

5. A la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, el órgano instructor formulará una propuesta de resolución única de concesión debidamente motivada y efectuada conforme a los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria.

Undécimo.- Criterios de valoración

1. La valoración de las solicitudes presentadas se realizará conforme a lo descrito en el artículo 16 de las bases reguladoras, en los siguientes términos y puntuaciones máximas:
- 2.

CRITERIOS DE VALORACIÓN		
A CARACTERÍSTICAS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE		25
<i>Características del Centro Tecnológico: hasta 25 puntos. Se valorarán los datos de los últimos cuatro años anteriores a la publicación de la presente convocatoria en función de los siguientes indicadores</i>		
A1	Media del % de ingresos anuales procedentes de facturación por actividades de I+D+i con empresas en los últimos 4 ejercicios:	0-10
	Hasta el 10%	0
	Más del 10%: 1 punto por cada 5% adicional, sin contemplar fracciones, hasta un máximo de 10 puntos	1-10
A2	Media del % de sus ingresos anuales procedentes de financiación pública competitiva para proyectos de I+D+i ajenas al Plan Regional de I+D+i (de Unión Europea, Administración General del Estado u otras Administraciones autonómicas) en los últimos 4 ejercicios:	0-10
	Menos del 20%	0
	1 punto por cada 10%, sin contemplar fracciones, hasta un máximo de 10 puntos	1-10
A3	Número de empresas asturianas con las que realiza actividades de I+D+i en los últimos 4 ejercicios:	0-5

	Hasta 5 empresas	0
	Más de 5 empresas: 1 punto por cada 5 empresas adicionales, sin contemplar fracciones, hasta un máximo de 5 puntos	1-5
B-C CARACTERÍSTICAS Y AREA DE ACTIVIDAD DE LA ACTUACIÓN		75
B-C 1	Necesidad del equipamiento:	20
	Necesidad del equipo: nula: 0 (no se justifica); media: 5 (explicación generalista o ambigua); alta: 10 (se explica y justifica claramente)	0-10
	Existencia de equipos iguales disponibles: - Existen equipos similares en Asturias disponibles: 0 - Existen equipos similares en Asturias, pero no están disponibles: 5 - No existen equipos similares en Asturias: 10	0-10
B-C 2	Grado de utilización previsto	20
	Utilización prevista por el propio centro - no justificada o muy baja (<10%): 0 - baja ($\geq 10\%$ y $< 30\%$): 5 - media ($\geq 30\%$ y $< 60\%$): 10 - alta ($\geq 60\%$): 15	0-15
	Utilización por empresas y/o otros centros: Un punto por cada entidad que concrete un interés claro en su uso, hasta un máximo de 5 puntos	0-5
B-C 3	Resultados esperados a medio y largo plazo.	15
	Incremento contratos de investigación con empresas regionales: nulo: 0 (no se espera); medio: 2 (es previsible pero no se concreta); alto: 5 (se explica claramente y son muy probable)	0-5
	Incremento fondos captados en convocatorias competitivas: nulo: 0 (no se espera); medio: 2 (es previsible pero no se concreta); alto: 5 (se explica claramente y son muy probable)	0-5
	Inicio de nuevas líneas de investigación: Nula: 0; una: 2; o más de una: 5	0-5
B-C 4	Medios humanos para la utilización del equipamiento	15
	No se dispone de medios humanos especializados: 0	0
	Se dispone de un equipo técnico, pero necesita formación especializada: Se dispone de una persona: 0 puntos.	0-7

	- Se dispone de dos personas: 3 puntos. - Se dispone de tres personas: 5 puntos. - Se dispone de más de tres personas: 7 puntos.	
	Se dispone de un equipo técnico especializado: - Se dispone de una persona: 8 puntos. - Se dispone de dos personas: 11 puntos. - Se dispone de tres personas: 13 puntos. - Se dispone de más de tres personas: 15 puntos.	8-15
B-C 5	Áreas de actividad en concordancia con las directrices de la Declaración Ambiental Estratégica FEDER (acumulativos máximo 5 pts.)	5
	Equipamientos necesarios para el desarrollo de proyectos de I+D+i enfocados en minimizar la generación de residuos y/o de GEI o mejorar la gestión de los mismos y que no supongan un aumento del consumo de recursos y energía	4
	Equipamientos necesarios para el desarrollo de proyectos de I+D+i enfocados en la eficiencia en la gestión de los recursos a medio y largo plazo, incluida la gestión eficiente del agua y de la energía	4
	Equipamientos necesarios para el desarrollo de proyectos de I+D+i enfocados en impulsar el uso de biocarburantes u otras fuentes de energía menos contaminantes o que prevean actuaciones para facilitar el uso de energías renovables	4
	Proyectos promovidos por entidades adheridas a sistemas voluntarios de gestión ambiental	1

2. La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración incluidos en el apartado anterior, adjudicándose la subvención a las que hayan obtenido mayor valoración. En el informe que se elabore para su estudio por la Comisión de Evaluación, deberá figurar el desglose motivado de la puntuación propuesta a cada solicitud, en aplicación de los citados criterios.

3. En caso de que la valoración de dos o más solicitudes de ayuda hubiese recibido la misma puntuación, la prelación de éstas se establecerá teniendo en cuenta la puntuación obtenida en el apartado B de los criterios de valoración. Si el empate persistiera, se considerará por orden la obtenida en los subapartados 1 a 4 de este apartado B, hasta deshacer el empate.

4. En el supuesto de que la cuantía total máxima autorizada para financiar la presente convocatoria de ayudas fuera suficiente para atender el número de solicitudes de ayudas presentadas que reúnan los requisitos para ser objeto de subvención, no será necesario fijar un orden de prelación o priorización de las mismas.

5. En la presente convocatoria se establece una puntuación mínima de 40 puntos para la valoración del apartado B-C de los criterios de valoración, por debajo de la cual se elevará al órgano competente una propuesta de desestimación con relación a las solicitudes de ayuda que no la alcancen.

Duodécimo.- Sectores objetivo

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.3 de las bases reguladoras, al estar esta convocatoria enmarcada en el Programa Operativo FEDER de Asturias, las solicitudes de ayuda deberán estar

encuadradas en los ámbitos, líneas y retos de especialización definidos como prioritarios por la Estrategia Regional de Especialización Inteligente (Anexo A).

En concreto, en cuanto criterio de cumplimiento de la condición favorecedora “Buena gobernanza de la estrategia nacional o regional de especialización inteligente”, establecida en el anexo IV, en relación con el artículo 15, apartado 1, ambos del RDC, las solicitudes de ayuda relativas a los objetivos específicos recogidos en el artículo 3. 1. a) i) del RFEDER “Desarrollo y mejora de las capacidades de investigación e innovación y la implantación de tecnologías avanzadas” deben ser coherentes con la estrategia de especialización inteligente

Decimotercero.- Actuaciones subvencionables

1. Las ayudas previstas en la presente convocatoria financiarán actuaciones cuyo coste subvencionable no sea superior a 375.000 euros por solicitud y que consistan en Infraestructuras y/o equipamientos especializados claves para líneas de actividad existentes o estratégicas:

- Se entiende como infraestructura clave un equipamiento de relevancia para una línea estratégica del centro y/o para el lanzamiento de una nueva línea de actividad. Este equipamiento puede constar de un elemento único o de un conjunto de elementos que configuran una unidad funcional.
- En el caso de que una misma infraestructura se incluyera en la solicitud de más de un solicitante, solo sería financiable la de uno de ellos, aquel que obtuviera la mayor puntuación en la valoración realizada según los criterios recogidos en esta convocatoria.

2. Las actuaciones presentadas deberán tener un impacto nulo o insignificante sobre los objetivos climáticos y medioambientales según el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (conocido como “DNSH” por sus siglas en inglés)

Decimocuarto.- Gastos subvencionables

1. De conformidad con lo previsto en la base reguladora séptima, y teniendo en cuenta la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el período 2021-2027, dada la tipología de las actuaciones apoyadas en este programa, los gastos subvencionables necesarios para el logro de los objetivos del Programa Asturias son gastos de adquisición de equipamiento. El coste de los equipos a incluir en esta actuación deberá ser de importe superior a 20.000 euros.

No será subvencionable la adquisición de equipos de segunda mano ni la de equipos informáticos de gestión.

2. Solo serán subvencionables los gastos que se hayan realizado en el periodo comprendido entre la fecha de solicitud y el 31 de diciembre de 2025, hayan sido efectivamente pagados por la entidad beneficiaria con anterioridad a la finalización de los periodos de justificación determinados en el resuelto decimonoveno apartado 4 de esta convocatoria y estén debidamente contabilizados.

Decimoquinto.- Porcentajes máximos de ayuda

1. Las ayudas previstas en esta convocatoria se aplicarán bajo la modalidad de subvención a fondo perdido. La intensidad de la ayuda podrá alcanzar hasta el 100% de los gastos subvencionables descritos en el resuelto anterior, y su cuantía se determinará en cada caso conforme a valoración obtenida conforme a los criterios de valoración descritos en el resuelto undécimo y de las disponibilidades presupuestarias.

2. Las ayudas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones o ayudas procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, internacionales, o de la Unión Europea siempre que el importe de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada.

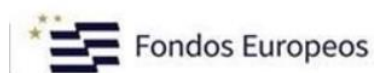
3. No obstante, si bien, conforme a lo establecido en el artículo 63, apartado 9 del Reglamento (UE) 2021/1060, una operación podrá recibir ayuda de uno o más Fondos o de uno o más programas y de otros instrumentos de la Unión, en tales casos, el gasto declarado en una solicitud

de pago para uno de los Fondos no deberá declararse para conseguir ayuda de otro Fondo o instrumento de la Unión o para conseguir ayuda del mismo Fondo en el marco de otro programa.

Decimosexto.- Publicidad

1. Las entidades beneficiarias de las ayudas deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación, según lo dispuesto en la base decimonovena de las Bases Reguladoras. Así, en todas las medidas de difusión y publicidad que lleven a cabo relacionadas con la actuación objeto de ayuda, deberán reconocer el apoyo recibido por parte del Gobierno del Principado de Asturias a través de la Agencia y de la Unión Europea a través del FEDER mostrando:

- Los logotipos del Gobierno del Principado de Asturias y de la Agencia.
- El emblema de la Unión Europea, con la leyenda "Cofinanciado por la Unión Europea" conforme a las características técnicas establecidas por la Comisión Europea.
- El logotipo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), debe ser el logotipo del Fondos Europeos



2. De igual forma, las entidades beneficiarias están obligadas a adoptar las medidas de publicidad que a continuación se indican en relación con la ayuda de FEDER a la actividad subvencionada:

- Harán una breve descripción de la operación en el sitio web oficial del beneficiario, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión.
- Proporcionarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes.
- Exhibirán en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda de los Fondos.
- En todos aquellos equipos que se adquieran con cargo a esta convocatoria y que sean susceptibles de inventario se colocará una pegatina de tamaño proporcional en la que se incorporarán los Logotipos de las entidades financiadoras y la referencia expresa a la financiación FEDER.

Decimoséptimo.- Resolución

1. La resolución será dictada por la presidencia de Agencia. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses contados desde la fecha límite fijada en el resuelto sexto de la presente convocatoria para la presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese dictado resolución, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud, por silencio administrativo.

2. La Resolución, en un acto único, se pronunciará sobre la totalidad de las solicitudes presentadas y admitidas en la presente convocatoria, estableciendo en el caso de concesión, el importe y destino de la subvención aprobada, las condiciones exigidas al beneficiario y el plazo para el cumplimiento de las mismas.

3. La Resolución será publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, surtiendo los efectos propios de la notificación de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 45, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, pudiendo asimismo consultar el texto íntegro en la página web de la Agencia, www.sekuens.es.

4. La Agencia publicará en la página web indicada en el apartado anterior, la lista de operaciones seleccionadas para recibir ayuda de los Fondos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.3 del Reglamento 2021/1060.

5. Desde la Agencia se remitirá a los solicitantes la reproducción del contenido de la Resolución que afecte a sus intereses. En el caso de los beneficiarios se incluirá, además, un mayor detalle de las condiciones de la ayuda, incluidos los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deben entregarse o prestarse, el plan de financiación, el plazo de ejecución y si procede, el método que se aplicará para determinar los costes subvencionables del proyecto, las condiciones de pago de la ayuda, así como la exigencia, en su caso, de presentación de cualquier otra información que se estime necesaria.

6. Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, por los interesados, recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias (en adelante LRJAPA), y la legislación básica estatal y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en caso de que se interponga este.

Decimoctavo.- Modificaciones

1. Con las particularidades señaladas en los párrafos siguientes de este resuelto, se estará a lo dispuesto en la base reguladora decimoctava relativo a modificaciones.

2. Las solicitudes y/o comunicaciones de cambio se presentarán en el plazo máximo de un mes desde que se produzcan las causas que la motivan. Se presentarán electrónicamente a través del Registro Telemático de la Agencia en la dirección www.sekuens.es.

Decimonoveno.- Justificación de la realización de la actividad

1. El seguimiento de la actividad subvencionada corresponde a la Agencia, conforme a la base reguladora vigesimosegunda.

Las entidades beneficiarias están obligadas a presentar una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones para la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y actividades determinadas en la solicitud de ayuda, así como la explicación de aquellas desviaciones superiores al 20% de los gastos ejecutados respecto de los inicialmente planificados.

La Agencia podrá designar los órganos, comisiones o expertos que estime necesarios para realizar las oportunas actuaciones de seguimiento y comprobación de la aplicación de la ayuda. La entidad beneficiaria podrá ser sometida a las verificaciones sobre el terreno que determine la Agencia.

2. Las verificaciones sobre el terreno tienen por objeto comprobar la realización efectiva de las actuaciones subvencionadas. Estas verificaciones se podrán efectuar durante el período de ejecución de esta convocatoria previo aviso a las entidades beneficiarias.

3. La cuenta justificativa se presentará por vía electrónica, empleando los modelos de impresos establecidos al efecto disponibles, a través del Registro Telemático de la Agencia en la dirección www.sekuens.es, de la sede electrónica del Principado de Asturias: <https://sede.asturias.es>, o del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>.

La presentación telemática no exime a los beneficiarios de las obligaciones de conservar los originales de los justificantes de gasto y pago por si les fueran requeridos posteriormente por el órgano gestor de las subvenciones o al realizar las actividades de control legal precisas.

4. Los beneficiarios de las ayudas deberán remitir la cuenta justificativa en el plazo improrrogable de 3 meses desde la finalización de la actuación.

Para ello, deberán remitir la cuenta justificativa utilizando el modelo disponible en la página web de la Agencia (www.sekuens.es), que contendrá toda la documentación señalada en la base reguladora vigésima apartado cuarto, junto con la siguiente documentación:

- Copia del acta/certificación de recepción de los equipos.

5. Requisitos y condiciones de la memoria económica:

Únicamente serán admisibles las facturas en las que figure de forma clara y precisa la descripción del concepto, que se deberá corresponder inequívocamente con un gasto subvencionable.

a) Los pagos sólo se admitirán si están realizados a través de entidad financiera, y su justificación se realizará mediante la presentación de extractos o certificaciones bancarias, destacando los movimientos que justifican el pago.

No serán válidos como justificantes de pago documentos internos de la entidad beneficiaria, ni capturas de pantalla de ERPs o portales financieros.

b) Los documentos acreditativos de los pagos deben contener, de forma expresa:

- La fecha de realización del pago, que debe ser como máximo la fecha límite del plazo de justificación.
- La identificación del destinatario del pago y del ordenante del mismo, que deberá ser el beneficiario de la ayuda (coincidencia de NIF y denominación social).
- El concepto por el que se ordena el pago, con remisión al número/s de factura/s a que corresponde (si el documento de pago no hace referencia a la factura, deberá ir acompañado de la documentación que permita verificar de forma inequívoca la correspondencia entre el gasto y el pago).
- Cuando el gasto no haya sido pagado de manera individual y esté incluido en un pago global, será necesario presentar la remesa donde se reflejen los gastos de manera desglosada y el importe total.

6. Comprobación: recibida la justificación de la ayuda, la Agencia examinará y verificará que se halla debidamente cumplimentada y documentada de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras y en esta convocatoria. Si se apreciara la existencia de defectos subsanables o no estuviese acompañada de los documentos exigidos, se requerirá a la entidad beneficiaria para que los subsane en el plazo de diez días hábiles, conforme a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Vigésimo.- Pago de las subvenciones concedidas

1. Con carácter general, las subvenciones se harán efectivas a las entidades beneficiarias en un solo pago, mediante transferencia bancaria, a la cuenta designada y previa solicitud de pago de la subvención y justificación de la realización de la actividad o proyecto para el que se concedió la subvención, una vez emitido el correspondiente informe de certificación y cumplimiento por el Área competente de la Agencia.

2. Realizada la correspondiente comprobación técnico-económica del cumplimiento de los fines que justificaron la concesión de la ayuda, y una vez verificado que se cumplen todas las exigencias establecidas en la resolución de concesión de la ayuda, en las bases reguladoras y en esta convocatoria, la Agencia procederá al abono de la ayuda justificada.

No obstante, si por circunstancias sobrevenidas, la entidad beneficiaria tuviese pendiente de reembolso una antigua ayuda ilegal o incompatible con el mercado común, que esté sujeta a una decisión de recuperación de la Unión Europea, se suspenderá el pago de la ayuda hasta que ésta realice el reembolso correspondiente.

3. Si como resultado de la comprobación se dedujera que el importe de la ayuda válidamente justificada es inferior al de la ayuda concedida, o que se han incumplido, total o parcialmente, los fines para los que fue concedida la ayuda, se comunicará tal circunstancia al interesado junto al resultado de la verificación efectuada y se iniciará el procedimiento de reintegro total o parcial de la ayuda, de acuerdo con lo establecido en el capítulo II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y lo dispuesto en el artículo 25 (Incumplimiento, revocación

y reintegro), y 26 (Régimen de responsabilidades y régimen sancionador) de las bases reguladoras de estas ayudas.

4. Las entidades beneficiarias de las ayudas estarán obligadas a facilitar cuanta información les sea requerida por los órganos de control competentes, tanto regionales como nacionales o comunitarios, en los términos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Vigesimoprimer.- Obligaciones de los beneficiarios

Las entidades beneficiarias de las subvenciones concedidas al amparo de esta resolución estarán obligadas a cumplir con lo establecido en la base reguladora decimonovena de las bases reguladoras, en la presente convocatoria, además de con cualquier otra obligación impuesta de manera expresa en la resolución de concesión.

Vigesimosegundo.- Incumplimiento, revocación y reintegro.

Se concreta en el cuadro contenido en la base reguladora vigesimoquinta en su apartado 2, la consecuencia de las desviaciones a la baja de los requisitos de gasto comprometidos por el beneficiario y fijados en la resolución de concesión de la ayuda N.º 2 y 3

N.º	Incumplimiento	Corrección	Comentario
2	Desviaciones a la baja de los requisitos de gasto comprometidos por el beneficiario y fijados en la resolución de concesión de la ayuda menores o iguales al 50%	0%	Se procederá a una revocación parcial del importe de la ayuda concedida proporcional a la desviación producida
3	Desviaciones a la baja de los requisitos de gasto comprometidos por el beneficiario y fijados en la resolución de concesión de la ayuda superiores al 50%.	100%	Se procederá a una revocación total de la ayuda concedida

En el supuesto de que las desviaciones en los gastos acreditados se hubiesen producido como consecuencia de un ahorro en los costes presupuestados inicialmente, y siempre y cuando quede acreditado que la actuación subvencionada haya sido realizada íntegramente y en idénticas condiciones a las que motivaron la concesión de la ayuda, no se aplicará lo dispuesto en el incumplimiento nº 3 sino la disminución proporcional establecida en el nº 2 con independencia de la cuantía de la desviación producida.

Vigesimotercero. Cesión de datos.

La participación en la convocatoria implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la solicitud presentada, así como los relativos a la subvención concedida en su caso, que a efectos de estadística, evaluación y seguimiento se realice a favor de otras Administraciones Públicas, o órganos, comisiones o expertos, sujetándose en todo caso el acceso a la información a los límites señalados en el artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sobre propiedad intelectual y sobre protección de datos de carácter personal.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer, por los interesados, recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de la previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio

de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en caso de que se interponga éste.

Documento firmado electrónicamente:

EL PRESIDENTE. BORJA SÁNCHEZ GARCÍA

ANEXO A

AMBITOS S3: LÍNEAS-RETOS-ÁREAS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

ÁMBITOS	LÍNEAS	RETOS	ÁREAS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN
1. AGROALIMENTACIÓN	1.1 INNOVACIÓN EN PRODUCTOS Y PROCESOS DE LA CADENA AGROALIMENTARIA	BIOTECNOLOGÍA AL SERVICIO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIO Y DEL DESARROLLO DE NUEVOS ALIMENTOS	- Alimentación saludable, funcional y personalizada (nutrición) - Nuevas técnicas de envasado y conservación. - Alimentos seguros y trazables - Alimentación del Paraíso. Modernización de la producción artesanales
		SOSTENIBILIDAD Y ECONOMÍA CIRCULAR EN EL SECTOR AGROALIMENTARIO	- Adaptación de las producciones agrícolas, ganaderas y forestales al cambio climático - Salud y resiliencia marina y dulceacuícola - Gestión de los recursos naturales y de las explotaciones agrarias - Cuidado del bosque/Desarrollo de la cadena bosque industria - Bioeconomía circular y sostenible
	1.2 AFIANZAMIENTO DE LA ACTIVIDAD DEL MEDIO RURAL	PROMOCIÓN DEL TALENTO Y EMPRENDIMIENTO EN EL MEDIO RURAL	- Desarrollo de canales formativos para la profesionalización de las actividades del medio rural - Nuevos modelos de negocio para la explotación de los productos del campo
		DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DIGITALES DE LA GRANJA A LA MESA	- Soportes digitales para los negocios en el medio rural - Logística integrada de la cadena agroalimentaria
2. AMBITO ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y SALUDABLE	2.1 CALIDAD ASISTENCIAL AL SERVICIO DE LA CIUDADANÍA Y EL ENVEJECIMIENTO	PROMOCIÓN DE LA SALUD FRENTE A ENFERMEDADES CON ALTA PREVALENCIA EN ASTURIAS Y FACILITACIÓN DE LA VIDA AUTÓNOMA	- Potenciar la eficiencia del ecosistema innovador en salud - Desarrollo de estrategias de neuroprotección en envejecimiento activo y saludable - Nuevos modelos de cuidados/servicios dirigidos a la atención integral de las personas a lo largo del proceso de envejecimiento - Investigación, análisis y control de pandemias continuando con el esfuerzo de conocimiento adquirido con la crisis de la COVID19
		DIGITALIZACIÓN DE LA ASISTENCIA MÉDICA Y EL DIAGNÓSTICO PREDICTIVO, PROACTIVO Y PERSONALIZADO	- Transformación Digital. Medicina de precisión y personalizada - Sistemas diagnósticos ayudados por IT - Gobernanza del dato en el ámbito sanitario
	2.2 ESPECIALIZACIÓN REGIONAL EN INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA Y SANITARIA	INVESTIGACIÓN EN NUEVAS TERAPIAS Y TRATAMIENTOS AVANZADOS	- Terapias avanzadas. (Ingeniería tisular, terapia celular, inmunoterapia) - Cáncer - Nuevas dianas terapéuticas - Biomarcadores y Biosensores - Tratamientos neurodegenerativos
		SOPORTE A LA INVESTIGACIÓN CLÍNICA: INFRAESTRUCTURAS Y PERSONAS	- Habilitar espacios e infraestructuras para la investigación clínica - Nuevas tecnologías aplicadas a la formación en biomedicina
3. PATRIMONIO Y BIODIVERSIDAD	3.1 GESTIÓN DE LOS ACTIVOS NATURALES Y CULTURALES DE ASTURIAS	CONSERVACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS NATURALES DE ASTURIAS	- Biodiversidad y Cambio climático - Gestión ecosistémica de recursos naturales - Soporte tecnológico a la investigación colaborativa
		PATRIMONIO INDUSTRIAL, HISTÓRICO-ARTÍSTICO Y CULTURAL MOTOR DE CRECIMIENTO ECONÓMICO	- Identificación de elementos del patrimonio industrial, histórico-artístico y cultural - Divulgación científica de elementos de patrimonio industrial, histórico-artístico y cultural

ÁMBITOS	LÍNEAS	RETOS	AREAS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN
	3.2 INNOVACIÓN TURÍSTICA CON IDENTIDAD DE DESTINO	- DESARROLLO DE ASTURIAS COMO DESTINO TURÍSTICO SOSTENIBLE E INTELIGENTE - DIGITALIZACIÓN CLAVE DE LA INDUSTRIA CREATIVA	- Turismo sostenible - Turismo inteligente - Innovación digital en la economía naranja - Circuitos y soportes digitales para la difusión de la cultura
4. ENERGÍA Y CIRCULARIDAD	4.1 TRANSICIÓN ENERGÉTICA EN ASTURIAS	PRODUCCIÓN DE ENERGÍA LIMPIA E HIDRÓGENO VERDE	- Despliegue de renovables y almacenamiento energético - Producción de H2 verde - Cadena de valor del H2 y materiales vinculados - Modelos innovadores de producción, distribución y consumo de energía
		MOVILIDAD SOSTENIBLE Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LA CONSTRUCCIÓN	- Desarrollo del transporte sostenible - Descarbonización de los elementos de transporte - Materiales y sistemas para la construcción - Edificios de bajo consumo
	4.2 INDUSTRIA CIRCULAR Y NEUTRA EN CARBONO	DESCARBONIZACIÓN DE LOS PROCESOS INDUSTRIALES	- Eficiencia energética en la industria - Fuentes renovables y alternativas al uso de C en los procesos industriales - Hidrógeno como vector para la descarbonización del sector productivo - CCUS. Captura, uso y almacenamiento de carbono
		APROVECHAMIENTO DE CORRIENTES RESIDUALES EN LA INDUSTRIA. MODELOS DE CIRCULARIDAD	- Ecodiseño de productos y procesos - Materiales sostenibles y Simbiosis industrial - Simbiosis industrial urbana
5. INDUSTRIA INTELIGENTE Y RESILIENTE	5.1 COMPETITIVIDAD DEL PRODUCTO INDUSTRIAL	POSICIONAMIENTO INTERNACIONAL DE LA FABRICACIÓN DE GRANDES COMPONENTES METALMECÁNICOS	- Colaboración público-privada en la cadena de valor del acero - Equipamientos de I+D+i - Adopción de nuevas tecnologías y el acceso y gestión de los datos. - Materiales avanzados para grandes estructuras y componentes metalmecánicos.
		INCREMENTAR EL VALOR AÑADIDO DE LA OFERTA INDUSTRIAL	- Incrementar el valor percibido por el cliente - Servitización del producto - Nanomateriales y materiales 2D - Respuesta de los materiales a la demanda en servicio de los productos
	5.2 FABRICACIÓN INTELIGENTE	IMPULSAR LA FÁBRICA FLEXIBLE, EFICAZ Y CONECTADA	- Toma de datos/Sensórica industrial - Tratamiento de datos/Inteligencia artificial
		INDUSTRIALIZACIÓN DE LA FABRICACIÓN ADITIVA E IMPRESIÓN 3D	- Tecnologías de fabricación aditiva - Diseño de productos 3D - Integración de la fabricación aditiva en los procesos industriales - Materiales para la fabricación aditiva - Certificación y homologación
6 TECNOLOGÍAS ESTRATÉGICAS	6.1 INTELIGENCIA ARTIFICIAL	INTELIGENCIA ARTIFICIAL (*)	- Aprendizaje automático - Tecnologías del lenguaje - Sistemas inteligentes de predicción - Visión por computador - Análisis de patrones

(*) En reto de Inteligencia Artificial del ámbito 6 sólo se incluirán los proyectos de IA que no tengan cabida en el resto de ámbitos sectoriales de la S3

ANEXO B

FORMULARIO DE SOLICITUD



Don/Doña

DNI

En nombre y representación
de

NIF

SOLICITA:

Una subvención para la adquisición de equipamiento, a la vista la convocatoria publicada **en el marco del Programa Asturias para la concesión de subvenciones para apoyar la actividad de Centros Tecnológicos del Principado de Asturias para el ejercicio 2024.**

Equipo solicitado

Investigador/a responsable

DNI

La entidad solicitante está inscrita en el Registro de Documentación
Administrativa de Subvenciones de la Agencia (REDOCAD)

SI ☐NO ☐

APORTA:

La documentación indicada a continuación y que se adjunta a esta solicitud:

- ☐ Documento **Datos generales**, en formato xlsx, debidamente cumplimentado.
- ☐ Documento **Memoria técnica**, en formato pdf
- ☐ Documento **Datos de proyecto**, en formato xlsx
- ☐ **Escritura pública, que contenga los estatutos vigentes** de la sociedad, inscrita en el Registro correspondiente.

No será necesaria su aportación si se encuentra certificada en el Registro de documentación administrativa de subvenciones de la Agencia ([REDOCAD](#)).

- ☐ **Acreditación de la representación de la persona firmante de la solicitud.**

No será necesaria su aportación si se dispone de poder notarial con Código Seguro de Verificación (CSV); o se encuentra inscrito en el Registro Electrónico de Apoderamientos de la Administración General del Estado (Apodera); o si se encuentra certificada en el Registro de documentación administrativa de subvenciones de la Agencia ([REDOCAD](#)).

- ☐ **CV** de la persona investigadora que lidere la actuación.
- ☐ **Presupuestos o facturas proforma** analizadas de las infraestructuras claves para líneas de actividad existentes o estratégicas, indicando la oferta seleccionada.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste de ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios o asistencia técnica, **al menos tres ofertas de entidades no vinculadas entre sí, según lo establecido en el artículo 31 de la [Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones](#), sobre gastos subvencionables, modificado por la [Ley 14/2011, de 1 de junio](#)**, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o lo presten. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- ✓ **Las entidades indicadas en el resuelto quinto 1.a) de esta convocatoria** deben aportar:

- ☐ **Declaración de quien ostente la dirección** de la misma en la que conste:

- o El fin social de la misma (en los mismos términos que figuren en sus estatutos).
- o El número total de patronos identificando las 10 empresas o asociaciones de empresas ubicadas en el Principado de Asturias.
- o La justificación de la trayectoria consolidada por parte de la entidad de, al menos, 5 años de actividad investigadora en el Principado de Asturias.

Con independencia de la documentación señalada, desde la Agencia, se podrá requerir en todo momento, la documentación y/o **información aclaratoria** que en función de las características de la actuación o datos facilitados se estime necesaria.

DECLARA:

- Que los datos contenidos en la presente solicitud, así como en toda la documentación anexa se ajustan a la realidad y que conoce y acepta las condiciones establecidas en la normativa reguladora de la presente convocatoria.
- Que se compromete, si obtiene la ayuda, a cumplir las condiciones que se especifican en la convocatoria y sus bases reguladoras, las cuales conoce en su integridad.
- Que la entidad a la que representa, así como sus administradores y/o representantes, no están incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 8 del Decreto 71/1992, de 26 de octubre, sobre régimen general de concesión de subvenciones del Principado de Asturias y cumple los requisitos para acceder a la condición de beneficiaria de estas ayudas.
- Que la entidad a la que representa tiene como principal objetivo realizar investigación fundamental, investigación industrial o desarrollo experimental, o difundir ampliamente los resultados de las mismas mediante la enseñanza, la publicación o la transferencia de conocimiento. Que cuando realiza también, además de actividades no económicas, actividades económicas, la financiación, los costes y los ingresos respectivos se consignan por separado y que las empresas que pueden ejercer influencia en la entidad, por ejemplo, en calidad de accionistas o miembros, no gozan de acceso preferente a las capacidades de investigación ni a los resultados de investigación que genera.
- Que la actuación no supone una reubicación en el sentido del artículo 66 del Reglamento (UE) 2021/1060.
- Que a los efectos del artículo 2.1.1 del Marco sobre Ayudas Estatales de Investigación y Desarrollo e Innovación (2022/C 414/01):
 - La actividad para la que se solicita ayuda corresponde a actividades no económicas del Centro Tecnológico.
 - Las actividades económicas consumen exactamente los mismos insumos que las actividades no económicas de la entidad y la capacidad asignada cada año a dichas actividades no económicas no supera el 20% de la capacidad anual total de la entidad.
- Que la entidad a la que representa adoptará las medidas necesarias para asegurar la difusión de los resultados de las actuaciones de investigación y desarrollo financiadas, o bien de la reinversión en actividades primarias internas de los ingresos que éstas pudieran generar, con el fin de que éstas no repercutan sobre sus actividades económicas.
- Que ha sido informado que el plazo máximo establecido para resolver y notificar el presente procedimiento será de seis meses contados a partir del vencimiento del plazo fijado en la convocatoria pública de ayudas para la presentación de solicitudes. Si trascurrido dicho plazo no se hubiese dictado resolución, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud, por silencio administrativo.
- Que da su consentimiento para que los datos personales que figuran en el presente documento puedan integrarse en la base de datos de la Agencia y ser utilizados por éste para los fines previstos en su Ordenamiento Jurídico, de conformidad con la dispuesto en la [Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales](#).
- Que de acuerdo con lo regulado en el artículo 74 del [Reglamento 2021/1060](#), la entidad estará obligada a mantener registros contables independientes o utilizar códigos de contabilidad apropiados para todas las transacciones relacionadas con una determinada operación.
- Que, si resulta beneficiario de la ayuda, se compromete a conservar todos los documentos justificativos de la misma en el nivel adecuado durante un plazo de 5 años a partir del 31 de diciembre del año en que se efectúe el último pago del sector público al beneficiario.
- Que las actuaciones previstas en el proyecto tienen un impacto nulo o insignificante sobre los objetivos climáticos y medioambientales según el principio **DNSH**, de manera que:
 - No dan lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) por lo que se considera que no se causan un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático.
 - No provocan un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí mismas o en las personas, la naturaleza o los activos, por lo que se considera que no causan un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático.
 - No afectan al buen estado o el buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, ni al buen estado ecológico de las aguas marinas, por lo que se considera que no causan un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos.
 - No generan importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales, no dan lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, ni la eliminación de residuos pueda causar un perjuicio a largo plazo para el medio ambiente, por lo que se considera que no causan un perjuicio significativo a la economía circular.

- No dan lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo en comparación con la situación existente antes del comienzo de la actividad, por lo que se considera que no causan un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación.
 - No van en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión, por lo que se considera que no causan un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.
- Que, en caso de que se le hubieran concedido con anterioridad subvenciones y ayudas por la Comunidad Autónoma
- ☐ **NO** ha procedido a su justificación.
- ☐ **SI** ha procedido a su justificación.
- Que, la entidad a la que representa se encuentra sujeta al cumplimiento de la normativa aplicable a la contratación del Sector Público.
- ☐ **NO**
- ☐ **SI**

OTRAS AYUDAS A LA ACTUACIÓN

- Que ☐ NO ha solicitado y/o recibidos ayudas para esta actuación.
- ☐ SI ha solicitado y/o recibido las ayudas que se mencionan a continuación para esta actuación.

Entidad	Fecha solicitud	Fecha aprobación	Importe recibido o aprobado

- Que se compromete a comunicar aquellas otras ayudas que solicite y/o reciba para la financiación de la presente actuación tan pronto como se conozca y en todo caso en el momento de la justificación de la ayuda.

INTERVENCIÓN DE VINCULADAS EN EL PROYECTO

- Que, en cumplimiento de lo establecido en la Base Décima de la Resolución de 2 de julio de 2024, de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de estas ayudas (salvo que se trate de un Centro Tecnológico que cumpla lo establecido en la [Orden CIN/310/2021 de 30 de marzo](#)) **SOLICITA AUTORIZACIÓN de la Agencia** para la **subcontratación de la actuación subvencionada la entidad vinculada al solicitante** que se indica a continuación, debiendo acreditar las condiciones de mercado mediante la aportación de tres presupuestos o a través de alguno de los modos previstos en el artículo 33 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre:

Nombre entidad vinculada

NOTA: Serán entidades vinculadas las definidas en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones

Y para que conste, y a efectos de su presentación en la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación Asturiana, firmo la presente solicitud

Firma electrónica de la persona representante legal ⁽¹⁾

Sr. Presidente de la Agencia de Ciencia, Competitividad Empresarial e Innovación Asturias

⁽¹⁾ En el caso de representación mancomunada el formulario deberá venir firmado electrónicamente mediante firma electrónica reconocida por todos los representantes legales correspondientes.

1. DATOS DE LA ACTUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

Nombre del equipamiento*

Resumen de la actuación (a efectos de divulgación) *

Fecha de inicio

Fecha de finalización

Inversión/gasto presentado (€)*

Subvención solicitada (€)*

IAE Proyecto*

CNAE Proyecto*

Precisa trámite ambiental*

2. LOCALIZACIÓN DE LAS INVERSIONES O GASTOS

Municipio (*)

Población (*)

Dirección (*)

Código Postal*

3. DATOS DEL SOLICITANTE

NIF*

Forma jurídica*

Razón Social*

Nº de cuenta bancaria (incluir IBAN) *

4. PERSONA DE CONTACTO PARA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

NIF*

Nombre y Apellidos*

E-mail*

Cargo

Teléfono

5. REPRESENTANTE LEGAL

NIF*

Nombre y Apellidos*

E-mail*

Cargo

Poder Notarial Código Seguro de Verificación (CSV)

Teléfono

6. PERSONA RESPONSABLE DEL PROYECTO

NIF*

Nombre y Apellidos*

E-mail*

Cargo

Teléfono

7. ACTIVIDAD DEL SOLICITANTE Y DATOS ECONÓMICOS

Página web de la entidad

Actividad

DATOS GENERALES



IAE
CNAE 09
Fecha de constitución
Categoría de empresa (EU)
Facturación Importe (€)
Empleo total (Nº trabajadores)
Empleo femenino
Patrimonio neto (€)
Capital social (€)
Capital social en manos de mujeres (%)
Adm. llevada a cabo mayoritariamente por mujeres

	Es PYME	
	Año de Facturación	
	Año de Empleo total	
	Año de Empleo femenino	
	Año de Patrimonio neto	
	Año de Capital social	



1. Información general

Concordancia con la S3

Ámbito

Reto

Area

Indicar de qué forma contribuye el proyecto a la consecución del reto indicado:

* Para más información sobre la S3 y sus prioridades, [consultar la web de SEKUENS](#)

Aspectos medioambientales del proyecto

El proyecto requiere Declaración de Impacto Ambiental:

☐ SI☐ NO[\(Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. BOE de 11/12/2013\)](#)

El proyecto requiere Autorización Ambiental Integrada:

☐ SI☐ NO[\(Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación. BOE de 31/12/2016\)](#)

El proyecto tiene alguna incidencia sobre la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero:

☐ SI☐ NO

Datos relevantes de la actividad

Ejercicio

2021

2022

2023

Volumen de negocio ⁽¹⁾Total Activo ⁽¹⁾Patrimonio Neto ⁽¹⁾Capital ⁽¹⁾Fondos propios ⁽¹⁾Resultado Ejercicio ⁽¹⁾

Nº total de empleados

Empleo femenino

% Exportación

% I+D

% capital público

% capital extranjero

2. Presupuesto de la Infraestructura o equipamiento

Denominación del equipo			
Características			
Localización física			
Proveedor			Entidad vinculada
Coste del equipo solicitado (SIN IVA)		Importe del IVA	
Cofinanciación aportada			

3. Datos económicos del centro**INGRESOS DE EXPLOTACIÓN DE I+D+i****1. Facturación a empresas por proyectos y servicios bajo contrato**

		2020	2021	2022	2023
En el Principado de Asturias	Importe				
	Número				
Fuera de Asturias	Importe				
	Número				
Subtotal 1	Importe	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
	Número	0	0	0	0

2. Subvenciones mediante convocatoria pública competitiva

		2020	2021	2022	2023
Unión Europea	Importe				
	Número				
Administración General del Estado u otras	Importe				
	Número				
Convocatorias del PCTI	Importe				
	Número				
Otras instituciones	Importe				
	Número				
Subtotal 2	Importe	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
	Número	0	0	0	0

3. Otros ingresos I+D

		2020	2021	2022	2023
Subvenciones no competitivas	Importe				
	Número				
Otro tipo de ingresos	Importe				
	Número				
Subtotal 3	Importe	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
	Número	0	0	0	0

INGRESOS NO I+D+i**4. Ingresos No I+D**

		2020	2021	2022	2023
Facturación	Importe				
	Número				
Subvenciones	Importe				
	Número				
Otro tipo de ingresos	Importe				
	Número				
Subtotal 4	Importe	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
	Número	0	0	0	0

TOTAL	Importe	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
	Número	0	0	0	0

4. Relación de empresas asturianas con las que realiza actividades de I+D+i
Indicar la información relativa a los 4 últimos años y añadir tantas filas como sea preciso

Nº	Empresa	Título del proyecto	Periodo de vigencia
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			

“PROGRAMA ASTURIAS” DE AYUDAS A CENTROS TECNOLÓGICOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA EL EJERCICIO 2024

A. NECESIDAD DEL EQUIPAMIENTO.

- A.1. Descripción del equipamiento, características fundamentales, necesidades de especialización para su manejo, etc.
- A.2. Necesidad del equipamiento solicitado: referencia expresa a su aplicación en proyectos de investigación, indicando el grado de utilización previsto en los mismos.
- A.3. Razones que justifican la adquisición respecto a la optimización de los recursos y prestaciones actuales. Aclarar la existencia de equipos similares en Asturias, la posibilidad de uso de los mismos y las diferencias entre estos y el solicitado.
- A.4. Justificar la posibilidad de utilización del equipo solicitado por otros centros o empresas. Deberá ser acreditado mediante la presentación de cartas de interés firmadas por el Representante Legal de dichas entidades, indicando el uso previsto
- A.5. Justificar el grado de utilización previsto.

B. RESULTADOS ESPERADOS

Detallar los resultados esperados a medio y largo plazo.

C. RECURSOS HUMANOS.

- C.1. Datos del responsable del equipo solicitado: Nombre, titulación, situación laboral y centro/departamento de adscripción.
- C.2. Enumerar los recursos humanos disponibles para la utilización del equipo solicitado y adjuntar su CV.

D. PROCEDIMIENTO DE COMPRA PREVISTO

Especificar el procedimiento que se va a seguir para adquirir el equipamiento.